

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

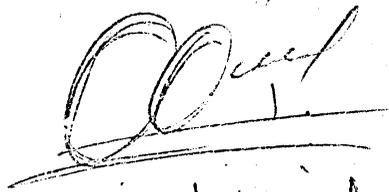
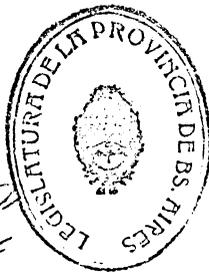
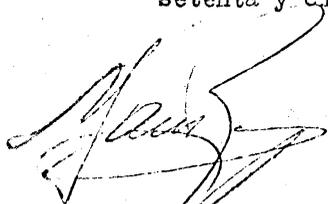
Ley 8441

Art.º 1º .--Desaféctase de su destino de parque público, la fracción de tierra individualizada catastralmente como Circunscripción II, Sección I, Manzana 46, Parcela la., transferida a título gratuito a la Municipalidad de Vicente López mediante Ley 6357 y su modificatoria n° 6507.

Art.º 2º .--Las tierras indicadas precedentemente serán destinadas por la Municipalidad de Vicente López a la construcción de viviendas populares.

Art.º 3º .--Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veintiseis
días del mes de junio de mil novecientos -
setenta y cinco.



Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.